Gobierno del CHACO

DICTAMEN N° 962

REF: *E 5-2024-4242-AE s/ SUPERSPUMA DEL PARAGUAY SAECA. s/ SOL. REINTEGRO DE INVERSIONES*

M.C.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

CR. VÍCTOR ZIMMERMANN

SU DESPACHO

De mi consideración:

La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en virtud al requerimiento que se efectuara en relación al trámite de reintegro de inversiones realizadas por la empresa *Superspuma del Paraguay SAECA*. CUIT 30-70136627-8 por la suma de pesos quince millones ($15.000.000,00) mediante la emisión de Certificado de Crédito Fiscal, quien suscribiera con la Provincia, oportunamente, Convenio de Promoción Industrial autorizado por Decreto N° 2482/23, en el cual asumía el compromiso de ampliar su capacidad de producción de su fábrica de colchones y sommiers, ubicada en Parcela 23, Manzana 1, Parque Industrial de Puerto Tirol, Provincia del Chaco.

1.- De los antecedentes agregados, se observa la solicitud por parte de la Firma, Acta de Inspección realizada en fecha 01-09-24 por el Director de Industria y encargado de Evaluación de Proyectos.

En e-parte 9 se adjunta Decreto N°2482/23 y Anexo correspondiente al Convenio de Promoción Industrial suscripto entre la Provincia del Chaco y la Empresa en cuestión.

En e-parte 13 obra informe efectuado por el Departamento Evaluación de Proyectos de la Dirección de Industria y la viabilidad propiciada por la Dirección de Industria en e-parte 15

Asimismo, en e-partes 17 obra intervención favorable del servicio jurídico de la cartera ministerial, haciendo lo propio la Contaduría General de la Provincia a e-partes 19, sin objeciones que formular.

Por su parte, en e-parte 20, obra intervención de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En e-parte 21 se agrega intervención de Fiscalía de Estado mediante Dictamen N°325/24, propiciando la continuidad del trámite, sin formular observaciones y por último en e-parte 22 obra Providencia N°170/24 suscripta por el Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible remitiendo a esta instancia para conocimiento e intervención.

2.- Cabe señalar que la medida propiciada, posee su encuadre normativo en los arts. 7° y 8° del Decreto N°3389/08 y art. 1° del Decreto N° 700/21 y N°846/21, reglamentarios de aspectos atinentes a la Ley 937-I de Radicación y Promoción Industrial.

Esta Asesoría General se expidió en casos análogos en Dictámenes N° 753/20, 808/20, 241/21 y 618/24, entre otros

3.- Sin perjuicio de lo antedicho, y siendo que nuestra competencia se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a consulta, no pudiendo expedirnos, por principio, sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito y conveniencia, esta Asesoría General entiende que no existen objeciones que formular a la viabilidad del anteproyecto de Resolución adjunto, el que cuenta con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia en la cuestión, además del aval de la máxima autoridad de la cartera ministerial obrante en e-parte 22.

4.- Finalmente, resulta oportuno recordar lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2108-A respecto del carácter de lo emitido por esta instancia, que dice: "*Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente.*" En este sentido se viene sosteniendo en el ámbito nacional: "*Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo* (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. Nº 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. Nº 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209)."

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

11 NOV. 2024